



CONVOCATORIA PROCESO CAS N° 001-2026-MPLM-SM/CE

ABSOLUCIÓN DE RECLAMOS

CONVOCATORIA PROCESO CAS N° 001-2026 - MPLM-SM/CE

En la ciudad de San Miguel, a los 03 días del mes de febrero del año 2026, la Comisión de Evaluación y Selección del Personal de la Municipalidad Provincial de La Mar, procede a absolver los reclamos y observaciones presentadas por los postulantes del Proceso CAS N.° 001-2026-MPLM-SM/CE, conforme a las Bases Administrativas del Proceso y a la revisión exhaustiva de los expedientes presentados:

ABSOLUCIÓN INDIVIDUAL DE RECLAMOS

1. JHON JOEL ANGULO CORDERO

- Expediente N.°: 955-2026
- Fecha de presentación: 03 de febrero de 2026
- Hora: 11:30 a.m.
- Reclamo: Solicita reevaluación de hoja de vida por experiencia general.

Análisis:

De la revisión integral del expediente y de la documentación presentada, la Comisión de Evaluación y Selección advierte que el postulante NO ACREDITA LA EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA EXIGIDA DE DOS (02) AÑOS, establecida expresamente en las Bases Administrativas del Proceso CAS N.° 001-2026-MPLM-SM/CE, conforme al perfil del puesto convocado.

Asimismo, los documentos adjuntos no permiten validar experiencia general computable, toda vez que no se encuentran debidamente sustentados con resoluciones, órdenes de servicio o contratos de trabajo, tal como lo exigen las Bases, por lo que no son considerados válidos para la etapa de calificación curricular.

En ese sentido, al no cumplir con el requisito mínimo de experiencia general exigido en el perfil del puesto, el postulante no alcanza el puntaje ni la condición requerida para continuar en el proceso.

Decisión:

➡ RECLAMO INFUNDADO. Se ratifica la condición de NO APTO, de conformidad con las Bases Administrativas del Proceso CAS.

2. CLARIZETT MERCCI FARFÁN DE LA CRUZ

- Expediente N.°: 953-2026
- Fecha de presentación: 03 de febrero de 2026
- Hora: 10:52 a.m.
- Reclamo: Alega haber presentado curso de Ofimática.

Análisis:

De la revisión exhaustiva y detallada del expediente administrativo, la Comisión de Evaluación y Selección verifica la existencia de un curso de Office Nivel Intermedio, el cual cumple con los requisitos establecidos en las Bases Administrativas del Proceso CAS, toda vez que:

- El curso presentado corresponde al área de Ofimática,
- Acredita nivel igual o superior al básico, exigido en el perfil del puesto, y
- Cumple con las horas mínimas y el formato requerido por las Bases.

En ese sentido, el curso de Office Nivel Intermedio acredita válidamente el requisito de Ofimática exigido, por lo que la observación inicialmente formulada queda subsanada.





Decisión:

➡ RECLAMO FUNDADO. Se modifica la condición del postulante a APTO, al cumplir con el requisito del curso de Ofimática conforme a las Bases del Proceso CAS con un puntaje de evaluación curricular **de 41 PUNTOS**, por lo que tendrá que presentarse a la entrevista personal según el cronograma

3. ANTONIO SUÁREZ GARCÍA

- Expediente N.º: 954-2026
- Fecha de presentación: 03 de febrero de 2026
- Hora: 10:59 p.m.
- Reclamo: Solicita reconsideración por experiencia específica.

Análisis:

De la revisión integral del expediente administrativo y del reclamo presentado, la Comisión de Evaluación y Selección advierte lo siguiente:

1. Respecto a la presentación de documentos:

Conforme a las Bases Administrativas del Proceso CAS, el Curriculum Vitae descriptivo y la documentación sustentatoria deben presentarse dentro del plazo y horario establecidos en el cronograma del proceso, precisándose expresamente que la documentación presentada con posterioridad no será considerada para efectos de la evaluación curricular. En el presente caso, se verifica que parte de la documentación sobre experiencia laboral es presentada con posterioridad a la fecha de evaluación, por lo que no resulta válida ni computable, de acuerdo a las Bases.

2. Respecto al requisito de experiencia exigido para el puesto:

De acuerdo con el perfil del puesto al que postula, se exige como requisito mínimo experiencia general no menor de seis (06) meses, debidamente acreditada mediante certificados y/o constancias sustentadas con contratos, órdenes de servicio o resoluciones.

Luego de la revisión de la documentación presentada dentro del plazo válido, se verifica que el postulante **NO ACREDITA LA EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA DE SEIS (06) MESES EXIGIDA EN LAS BASES**, toda vez que:

- La experiencia alegada no cumple con la duración mínima requerida, y/o
- No se encuentra debidamente sustentada conforme a lo establecido en las Bases.

3. Sobre la acumulación de experiencia: Asimismo, conforme a las Bases, la experiencia coincidente en el tiempo no es acumulable, y solo puede ser considerada una sola vez, criterio que ha sido aplicado en la evaluación.

En consecuencia, el postulante no cumple con el requisito mínimo de experiencia general exigido en el perfil del puesto, motivo por el cual no alcanza la condición requerida para continuar en el proceso.

Decisión:

➡ RECLAMO INFUNDADO. Se ratifica la condición de NO APTO, de conformidad con las Bases Administrativas del Proceso CAS N.º 001-2026-MPLM-SM/CE

4. BITZAIDA TORRES CÁRDENAS

- Expediente N.º: 979-2026
- Fecha de presentación: 03 de febrero de 2026
- Hora: 12:40 p.m.
- Reclamo: Solicita reconsideración por formación académica.

Análisis:





De la revisión exhaustiva del expediente administrativo y de la documentación presentada por la postulante, la Comisión de Evaluación y Selección verifica que **NO SE ACREDITA LA FORMACIÓN ACADÉMICA MÍNIMA EXIGIDA PARA EL PUESTO CONVOCADO**, conforme a lo establecido en las Bases Administrativas del Proceso CAS N.° 001-2026-MPLM-SM/CE y al perfil del puesto.

Asimismo, se advierte que no se adjunta documento válido alguno (certificado, constancia o grado académico) que permita acreditar el nivel de formación requerido, motivo por el cual no resulta posible su consideración en la etapa de evaluación curricular.

En ese sentido, al no cumplir con el requisito obligatorio de formación académica, la postulante no alcanza el perfil mínimo exigido para el puesto, correspondiendo mantener el resultado obtenido.

Decisión:

👉 **RECLAMO INFUNDADO.** Se ratifica la condición de **NO APTO**, de conformidad con las Bases Administrativas del Proceso CAS

5. RUTH ESTHEFANIE AYALA VEGA

- Expediente N.°: 980-2026
- Fecha de presentación: 03 de febrero de 2026
- Hora: 01:00 p.m.
- Reclamo: Solicita reconsideración por curso de Quechua.

Análisis:

De la revisión exhaustiva del expediente administrativo, la Comisión de Evaluación y Selección ratifica que la postulante **NO ADJUNTÓ CERTIFICADO DE QUECHUA NIVEL AVANZADO**, requisito indispensable establecido en las Bases Administrativas del Proceso CAS N.° 001-2026-MPLM-SM/CE y en el perfil del puesto convocado.

Asimismo, se advierte que la documentación relacionada al curso de Quechua fue presentada con posterioridad a la etapa de evaluación curricular, contraviniendo lo dispuesto en las Bases, las cuales establecen que solo será considerada la documentación presentada dentro del plazo y horario fijados en el cronograma, no siendo válida la documentación extemporánea.

En consecuencia, al no acreditar el requisito obligatorio de Quechua Nivel Avanzado y al haberse presentado la documentación fuera del plazo establecido, el reclamo no subsana la observación formulada.

Decisión:

👉 **RECLAMO INFUNDADO.** Se ratifica la condición de **NO APTO**, conforme a las Bases Administrativas del Proceso CAS.

6. ROSMERI CELESTINA TORRES QUISPE

- Expediente N.°: 946-2026
- Fecha de presentación: 03 de febrero de 2026
- Hora: 09:28 a.m.
- Reclamo: Solicita reconsideración general.

Análisis:

De la revisión exhaustiva del expediente administrativo y de la documentación presentada, la Comisión de Evaluación y Selección verifica que la postulante **NO ACREDITA LA EXPERIENCIA GENERAL NI LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA EXIGIDAS EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS DEL PROCESO CAS N.° 001-2026-MPLM-SM/CE**, conforme al perfil del puesto convocado.





Asimismo, los documentos adjuntos no permiten validar experiencia laboral computable, al no encontrarse debidamente sustentados con contratos, órdenes de servicio o resoluciones, ni acreditar la duración mínima exigida para la experiencia general y específica.

En ese sentido, al no cumplir con los requisitos obligatorios de experiencia laboral establecidos en las Bases, la postulante no alcanza el perfil mínimo requerido para continuar en el proceso de selección.

Decisión:

👉 RECLAMO INFUNDADO. Se ratifica la condición de NO APTO, de conformidad con las Bases Administrativas del Proceso CAS

7. PERCY TORRE ESPINOZA

- Expediente N.º: 948-2026
- Fecha de presentación: 03 de febrero de 2026
- Hora: 09:35 a.m.
- Reclamo: Solicita reevaluación por experiencia laboral.

Análisis:

De la revisión exhaustiva del expediente administrativo y de la documentación presentada por el postulante, la Comisión de Evaluación y Selección verifica que NO ACREDITA LA EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA REQUERIDA DE SEIS (06) MESES, exigida expresamente en las Bases Administrativas del Proceso CAS N.º 001-2026-MPLM-SM/CE, conforme al perfil del puesto convocado. Asimismo, los documentos presentados no permiten computar experiencia general válida, al no alcanzar el tiempo mínimo exigido y/o no encontrarse debidamente sustentados conforme a las Bases, motivo por el cual no resultan considerados en la etapa de evaluación curricular.

En consecuencia, al no cumplir con el requisito obligatorio de experiencia general mínima, el postulante no alcanza el perfil mínimo exigido para continuar en el proceso de selección.

Decisión:

👉 RECLAMO INFUNDADO. Se ratifica la condición de NO APTO, de conformidad con las Bases Administrativas del Proceso CAS.

CONCLUSIONES DE LA EVALUACIÓN

1. La Comisión de Evaluación y Selección del Personal de la Municipalidad Provincial de La Mar ha procedido a la revisión exhaustiva, objetiva y técnica de los reclamos presentados por los postulantes del Proceso CAS N.º 001-2026-MPLM-SM/CE, conforme a las Bases Administrativas del Proceso, el perfil de los puestos convocados y la documentación válidamente presentada dentro de los plazos establecidos.
2. De la evaluación efectuada, se concluye que solo uno (01) de los reclamos presentados resulta FUNDADO, al haberse verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos en las Bases, correspondiendo modificar la condición del postulante CLARIZETT MERCCI FARFÁN DE LA CRUZ a APTO.
3. Los demás reclamos presentados han sido declarados INFUNDADOS, debido a que los postulantes no acreditan el cumplimiento de uno o más requisitos obligatorios, tales como:
 - ✓ Experiencia general mínima exigida,
 - ✓ Experiencia específica conforme al perfil del puesto,
 - ✓ Formación académica mínima requerida,
 - ✓ Cursos obligatorios (Ofimática o Quechua Nivel Avanzado), y/o





- ✓ Presentación de documentación fuera del plazo y horario establecidos, la cual no es computable conforme a las Bases.
- 4. La Comisión ha aplicado de manera uniforme los criterios establecidos en las Bases, precisando que:
 - ✓ Solo es válida la documentación presentada dentro del cronograma del proceso,
 - ✓ La experiencia laboral debe encontrarse debidamente sustentada con contratos, resoluciones u órdenes de servicio,
 - ✓ La experiencia coincidente en el tiempo no es acumulable, y
 - ✓ El incumplimiento de los requisitos mínimos determina la condición de NO APTO.
- 5. En consecuencia, se ratifican los resultados de la evaluación curricular, con la única modificación señalada, quedando el proceso expedito para continuar con las siguientes etapas, conforme al cronograma establecido en la convocatoria.

LA COMISION



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL-AYACUCHO

Dr. C.P.C. Fredy Rubén Llanccé Atao
GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL-AYACUCHO

Econ. Aldo S. Calderón Tito
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
DIRECTOR



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL-AYACUCHO

Abg. Gonzalo Pichihua Molina
SECRETARIO GENERAL